

Proceso: Ejecutivo para hacer efectiva la garantía real
Demandante: Francisco Javier Escobar Mendoza y Sandra Patricia Restrepo Loaiza y Martha Lucía Quintana
Demandado: Pablo Julio Cifuentes Zapata
Radicación: 76001310300620230016600

Constancia Secretarial: Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado especial de la parte demandante, allegó a través del correo institucional del despacho, memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. De igual modo se informa que una vez revisado el proceso, no se encuentra solicitud de embargo de remanentes, ni embargo de créditos. Sírvasse Proveer.

GLORIA STELLA ZÚÑIGA JIMÉNEZ
Secretaria

Auto No. 0354

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente el escrito que antecede en donde se solicita la terminación del proceso y verificados los presupuestos estipulados en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO para la efectividad de la garantía real propuesta por FRANCISCO JAVIER ESCOBAR MENDOZA, SANDRA PATRICIA RESTREPO LOAIZA Y MARTHA LUCÍA QUINTANA contra PABLO JULIO CIFUENTES ZAPATA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso. En caso de llegarse a radicar solicitud de remanentes durante la ejecutoria de este auto, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente. Líbrense los oficios respectivos.

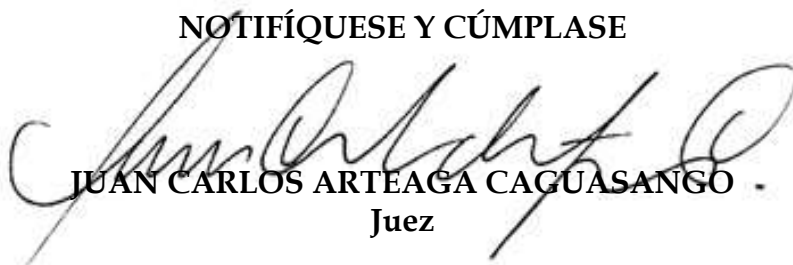
TERCERO. SIN LUGAR a condenar en costas, por no encontrarse causadas.

CUARTO. ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a la parte demandada, con las constancias de rigor (Ordinal 1º, Literal "C" del Art. 116 C.G.P.).

QUINTO. Una vez ejecutoriado este auto ORDENASE el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en los registros respectivos.

47

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
Juez